



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA Y
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE CEUTA (AECC CEUTA)**

En Ceuta, a 15 ABR 2019

De una parte la Excm. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

De otra parte, D. Ignacio Muñoz Pidal, con DNI. 01368649B, en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta (en adelante AECC-CEUTA), con CIF: G28197564,

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.19. competencias en materia de sanidad e higiene. Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia sanidad e higiene.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, manifiesta que es voluntad de la misma promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos tanto a enfermos como a familiares.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con AECC, a fin de contribuir a proporcionar a las personas de la Ciudad con dicha enfermedad y a sus familias, la calidad de vida necesaria y que genere igualdad de oportunidad de todos ellos, asistiendo así la demanda social existente y la conveniencia de presentar medidas que garanticen la realización de las actividades objeto del presente convenio.

Que la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.





SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de asignación de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2019, a la Asociación Española contra el cáncer de Ceuta para el desarrollo del área de atención psicosocial, prevención y voluntariado, ya que el diagnóstico de cáncer provoca en la persona y en su entorno (familia y amigos) una multitud de emociones, pensamiento, conductas, etc., que lo desbordan sintiendo una elevada falta de control. Todo ello se realizará conforme al proyecto presentado.

SEGUNDA. Finalidad

✓ **OBJETIVOS GENERALES:**

- Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
- Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.

✓ **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Ofrecer atención psicológica y social a los enfermos y sus familias durante el proceso de su enfermedad y/o duelo.
- Ofrecer atención sociosanitaria a los enfermos y sus familias.
- Concienciar a los ciudadanos de Ceuta de la importancia de la detección precoz.
- Ofrecer una formación específica sobre cáncer en todas sus perspectivas (detección precoz, tratamiento, aspectos familiares, etc.) a los voluntarios y a todos los profesionales que así lo deseen.



TERCERA.-Financiación y compromisos relacionados.

- a) AECC para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 82.250 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2019.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.01.231.0.006 "SUBVENCION AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CANCER", del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTA.- AECC se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

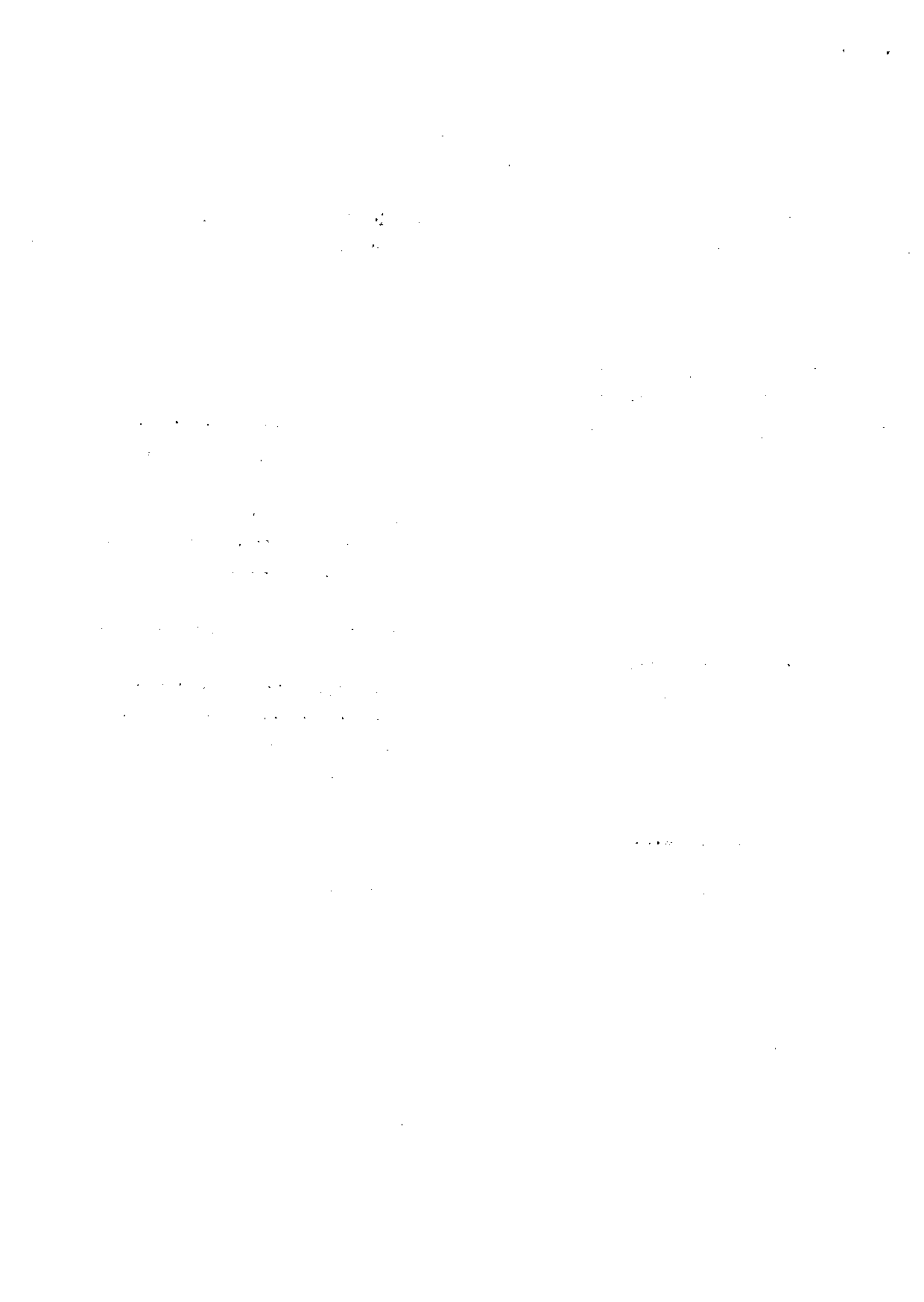
A tales efectos AECC se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- c) AECC-CEUTA se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Objetivos/actuaciones a desarrollar.

AECC se compromete a realizar, a ejecutar las actividades que se relacionan:

- a) Atención psicológica y social gratuita al enfermo oncológico, familiar y profesionales relacionados con la enfermedad.
- b) Programa de prevención:
- Día mundial del cáncer
 - Cuestación AECC
 - Día mundial contra el cáncer de mama.
 - Día para la prevención del cáncer de colon.
 - Día mundial contra el tabaco.





c) Programa de voluntariado.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto y que se especifican a continuación:

- 1 psicóloga
- 2 cuidadores socio sanitarios
- 1 coordinador.

Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos, ni ningún incremento salarial con cargo a la subvención.

AECC-CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el bono de cotización y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concursos u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación del personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que AECC-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.-Obligaciones entidad.

AECC-CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas



conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEPTIMA. Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, y percibida por AECC-CEUTA, debiendo desglosar:



- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificad la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al del mercado. Para acreditar tal extremo, AECC-CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Introduction

The purpose of this study is to investigate the effects of various factors on the performance of a system. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and an experimental investigation. The theoretical analysis focuses on the relationship between the input variables and the output variables, while the experimental investigation aims to verify the theoretical findings through practical tests.

The theoretical analysis is based on the principles of system dynamics and control theory. It involves the derivation of mathematical models that describe the system's behavior under different conditions. These models are then used to predict the system's response to various inputs and to identify the key factors that influence its performance.

The experimental investigation is designed to test the validity of the theoretical models. It involves the construction of a physical system that mimics the theoretical system and the measurement of its performance under various conditions. The results of the experiments are compared with the theoretical predictions to assess the accuracy of the models.

The results of the study show that the theoretical models provide a good approximation of the system's behavior. The experimental results confirm the theoretical predictions, indicating that the models are valid and can be used to predict the system's performance.

The study also identifies several key factors that influence the system's performance. These factors include the system's parameters, the input variables, and the control strategy. The results show that the system's performance is highly sensitive to changes in these factors, and that the control strategy plays a crucial role in determining the system's behavior.

The study concludes that the theoretical models provide a useful tool for understanding the system's behavior and for predicting its performance. The experimental results confirm the validity of these models and provide valuable insights into the system's dynamics. The study also highlights the importance of the control strategy in determining the system's performance and provides a framework for designing effective control systems.

The study is limited to the analysis of a single system and does not consider the effects of external disturbances or the system's response to non-linear inputs. Further research is needed to address these limitations and to develop more comprehensive models of system dynamics.

The study is based on the assumption that the system is linear and time-invariant. This assumption may not be valid for all systems, and the results of the study may not apply to non-linear or time-varying systems.

The study is a preliminary investigation and provides a starting point for further research. The results of the study are intended to provide a general overview of the system's behavior and to identify the key factors that influence its performance.



En el caso de que la entidad beneficiaria presentarse como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si AECC-CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que regulan las obligaciones de facturación.

Para poder acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AECC-CEUTA podrá presentar:

1. En caso de pago en metálico, éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.



4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

AECC-CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

AECC-CEUTA deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marcan las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.

AECC-CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.


Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de





documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- 
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- Publicidad.

En toda publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes.

3. The third part of the document describes the different types of data that are collected and how they are used to inform decision-making. It notes that data analysis is a critical component of the process.

4. The fourth part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It acknowledges that there are many factors that can affect the quality and reliability of the data.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of data in driving organizational success and the need for ongoing monitoring and evaluation.

6. The sixth part of the document offers recommendations for improving data collection and analysis practices. It suggests several strategies that can help organizations overcome the challenges and limitations identified in the previous sections.

7. The seventh part of the document discusses the role of technology in data collection and analysis. It highlights the benefits of using advanced tools and software to streamline the process and improve accuracy.

8. The eighth part of the document describes the importance of data security and privacy. It emphasizes that organizations must take appropriate measures to protect sensitive information and ensure compliance with relevant regulations.

9. The ninth part of the document discusses the need for ongoing training and development for staff involved in data collection and analysis. It notes that staying up-to-date on the latest techniques and tools is essential for success.

10. The tenth part of the document provides a final summary and conclusion. It reiterates the key points and emphasizes the importance of data in driving organizational success and the need for ongoing monitoring and evaluation.

11. The eleventh part of the document offers a final recommendation for organizations looking to improve their data collection and analysis practices. It suggests that organizations should focus on building a strong data culture and ensuring that data is used effectively to inform decision-making.

12. The twelfth part of the document provides a final summary and conclusion. It reiterates the key points and emphasizes the importance of data in driving organizational success and the need for ongoing monitoring and evaluation.

13. The thirteenth part of the document provides a final summary and conclusion. It reiterates the key points and emphasizes the importance of data in driving organizational success and the need for ongoing monitoring and evaluation.



DECIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa vinculada a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se aprueba anualmente.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD,


Adela Mª Nieto Sánchez.

EL PRESIDENTE DE AECC-CEUTA

